

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT titulado: “Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres”, del 05 de diciembre de 2017, publicado en el Alcance N° 58 del Diario Oficial *La Gaceta* del 16 de marzo de 2018, se emitió la reglamentación de cierres permanentes y parciales de las vías públicas nacionales y cantonales, en lo relativo a la realización de actividades distintas a la circulación de vehículos.

IV.—Que se estima necesario realizar los estudios correspondientes para determinar la viabilidad, impacto y alcances de las medidas contempladas en el Decreto citado, a efectos de evitar perjuicios para el tránsito regular en las vías públicas, así como a la realización de actividades de interés público. **Por tanto,**

DECRETAN:

“ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL DECRETO EJECUTIVO N° 40864-MOPT DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO PARA EL CIERRE DE UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”

Artículo 1°—Adiciónese un transitorio al Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT del 05 de diciembre de 2017, Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres, para que adelante se lea:

“TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto empezará a regir a partir del 01 de agosto de 2018.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O. C. N° 5403.—Solicitud N° 09-218-D.—( D41160-IN2018246238 ).

N° 41160-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 de 02 de mayo de 1978; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963; Ley de Administración Vial, Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979; y Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 04 de octubre de 2012.

*Considerando:*

I.—Que es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes regular todo lo relacionado con la circulación de vehículos por las vías públicas del territorio de la República, incluyendo las disposiciones atinentes al uso de las mismas, en aras de garantizar la seguridad y el libre tránsito vehicular.

II.—Que le corresponde al Poder Ejecutivo llevar a cabo la regulación y el ordenamiento general de las vías públicas, acciones que por su naturaleza e impacto en la sociedad son de interés nacional.